



## El Perdón Provisional: ¿Califico?

Lcda. Iris A. Albizu

El Servicio de Inmigración de los Estados Unidos aprobó una ley donde le permitirá a familiares inmediatos de ciudadanos americanos aplicar al perdón de presencia ilegal dentro de los Estados Unidos. La solicitud de este perdón estará disponible a partir del 4 de marzo de 2013. En este artículo he preparado un resumen de los cinco puntos básicos de los beneficios de esta Ley, además contesta las preguntas que más frecuentemente me hacen mis clientes.

- 1. ¿En qué consiste el perdón?** El perdón provisional de presencia ilegal permitirá aquellas personas que entraron a Estados Unidos de manera indocumentada puedan “pedir perdón” de esta falta sin tener que salir de los Estados Unidos. No podrán tomar ventaja de este perdón las personas que tienen ciertas convicciones criminales, ciertos problemas de salud, órdenes de deportación finales o pendientes o los que han entrado y salido de manera indocumentada más de una vez, etc. Existen otras circunstancias que lo podrían descalificar y debe realizarse un análisis completo de su caso. Si estas son algunas de sus situaciones, consulte con un abogado para conocer que otras opciones tiene disponible.
- 2. ¿Quiénes podrán pedir el Perdón?** El perdón está disponible solo para familiares inmediatos de ciudadanos americanos; no está disponible para familiares de residentes permanentes. Los familiares inmediatos de ciudadanos americanos son: esposos, hijos menores de edad, y padres. Un abogado le podrá aclarar dudas sobre si los hijastros también están cubiertos bajo esta ley, viudas(os) de ciudadanos, etc.
- 3. ¿Cuál es el requisito clave para que me concedan el perdón?** Para que el perdón se conceda, hay que probar que el familiar ciudadano americano sufrirá una dificultad extrema si su familiar extranjero es deportado. La dificultad extrema se debe probar en muchos aspectos como el factor económico, salud física y emocional, educación, etc. No es suficiente probar la tristeza y ansiedad por la separación de su familiar, son muchos los aspectos que hay que considerar. No todas las familias pueden probar que existirá una dificultad extrema en su caso, debe consultar con un abogado antes de presentar cualquier aplicación.
- 4. ¿Tendré que salir de Estados Unidos?** Sí. Una vez que el perdón sea aprobado, usted tendrá que acudir al su Consulado o Embajada de su país para una entrevista y culminar el proceso para su residencia permanente. Esto podría cambiar si se aprueba alguna ley nueva, pero al momento esto es lo que aplica.
- 5. ¿Cuánto tiempo estaré fuera de los Estados Unidos?** Se estima que el tiempo de espera será corto, probablemente días o semanas. El tiempo de espera será lo que tome ir a su entrevista y recibir su visa para entrar a los Estados Unidos.

Recuerde que esta información es una guía básica y meramente informativa; no pretende sustituir el consejo legal. Cada situación es diferente y usted debe consultar su caso con su abogado antes de presentar cualquier solicitud a inmigración. En nuestra oficina hacemos un análisis completo antes de presentar su caso a Inmigración, llámenos para una cita al 512-861-5638.